



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente número: COTAIP/1095/2019

Folio PNT: 01937119

Acuerdo de Archivo COTAIP/1533-01937119

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **veinte horas con cincuenta y ocho minutos** del día **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01937119**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/1095/2019**. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración de fecha 23 de octubre de dos mil diecinueve, se previno al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. Dentro del plazo otorgado, el interesado presentó respuesta en los términos siguientes: **"Por el momento no me es posible acudir a las oficinas señaladas, por otro lado considero que mi solicitud fue lo bastante clara, ratifico mi solicitud de acceso y vuelvo a solicitarla en los mismos términos: El día 01 de octubre de 2019, acudí a las oficinas del Sistema de Agua y Saneamiento para realizar mi contrato de agua, con relación a este tema, solicito se me informe lo siguiente:**

1) A partir de que fecha y el lugar puedo pasar por mi contrato original de prestación del servicio contratado, ya que se llevaron 2 juegos originales para firma del representante del SAS.

2) Se me explique si debe haber alguien en el domicilio para la instalación del servicio, de ser la respuesta positiva, agradeceré se me proporcione fecha en la que se me atenderá para prever y alguien que pueda recibir al personal que vaya a hacer las instalaciones para la prestación del servicio contratado.

3) Agradeceré me explique en que consisten los conceptos del recibo adjunto denominados: Conexión de Agua, Conexión de Alcantarillado y Agua NO facturada, así como la metodología y criterios para el calculo de los montos cobrados por tales conceptos.

Adjunto mi credencial INE, asimismo le solicito recibir la información por medio de esta Plataforma Nacional de Transparencia. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ... (Sic). -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01937119**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/1095/2019**, consistente en: **"El día 01 de octubre de 2019, acudí a las oficinas del Sistema de Agua y Saneamiento para realizar mi contrato de agua (adjunto copia de recibo de pago), con relación a este tema, solicito se me informe lo siguiente:**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



II AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TABASCO MÉXICO



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
II AYUNTAMIENTO 2011-2017

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- 1) A partir de que fecha y el lugar puedo pasar por mi contrato original de prestación del servicio contratado,
ya que se llevaron 2 juegos originales para firma del representante del SAS.
- 2) Se me explique si debe haber alguien en el domicilio para la instalación del servicio, de ser la respuesta positiva, agradeceré se me proporcione fecha en la que se me atenderá para prever y alguien que pueda recibir al personal que vaya a hacer las instalaciones para la prestación del servicio contratado.
- 3) Agradeceré me explique en que consisten los conceptos del recibo adjunto denominados: Conexión de Agua, Conexión de Alcantarillado y Agua NO facturada, así como la metodología y criterios para el calculo de los montos cobrados por tales conceptos., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (Sic). -----

2.- Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1462-01937119, de fecha 23 de octubre de dos mil diecinueve, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no acontecía en el presente asunto, es decir, se turnó la referida solicitud de información a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/5108/2019, manifestó:

"...en este sentido le comunico que la petición realizada por el solicitante resulta ser confusa e incompleta, toda vez que de lo previsto en el artículos 175 y 176 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, no se aprecia la Unidad de Transparencia como una subdirección o un departamento de la Dirección de Administración, por ello es que con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita que requiera al solicitante para los efectos que brinde mayores datos que faciliten la localización de la información y de esa manera estar en condiciones de remitir la misma." ...(Sic)... Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles; dentro del plazo otorgado, el interesado presentó respuesta en los términos siguientes: **"Por el momento no me es posible acudir a las oficinas señaladas, por otro lado considero que mi solicitud fue lo bastante clara, ratifico mi solicitud de acceso y vuelvo a solicitarla en los mismos términos: El día 01 de octubre de 2019, acudí a las oficinas del Sistema de Agua y Saneamiento para realizar mi contrato de agua, con relación a este tema, solicito se me informe lo siguiente:**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • VILLAHERMOSA

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

1) **A partir de que fecha y el lugar puedo pasar por mi contrato original de prestación del servicio contratado, ya que se llevaron 2 juegos originales para firma del representante del SAS.**

2) **Se me explique si debe haber alguien en el domicilio para la instalación del servicio, de ser la respuesta positiva, agradeceré se me proporcione fecha en la que se me atenderá para prever y alguien que pueda recibir al personal que vaya a hacer las instalaciones para la prestación del servicio contratado.**

3) **Agradeceré me explique en que consisten los conceptos del recibo adjunto denominados: Conexión de Agua, Conexión de Alcantarillado y Agua NO facturada, así como la metodología y criterios para el calculo de los montos cobrados por tales conceptos.**

Adjunto mi credencial INE, asimismo le solicito recibir la información por medio de esta Plataforma Nacional de Transparencia. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ... (Sic). por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, con fecha 29 de octubre de 2019, se recibió aclaración de solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Por el momento no me es posible acudir a las oficinas señaladas, por otro lado considero que mi solicitud fue lo bastante clara, ratifico mi solicitud de acceso y vuelvo a solicitarla en los mismos términos: El día 01 de octubre de 2019, acudí a las oficinas del Sistema de Agua y Saneamiento para realizar mi contrato de agua, con relación a este tema, solicito se me informe lo siguiente:**

1) **A partir de que fecha y el lugar puedo pasar por mi contrato original de prestación del servicio contratado, ya que se llevaron 2 juegos originales para firma del representante del SAS.**

2) **Se me explique si debe haber alguien en el domicilio para la instalación del servicio, de ser la respuesta positiva, agradeceré se me proporcione fecha en la que se me atenderá para prever y alguien que pueda recibir al personal que vaya a hacer las instalaciones para la prestación del servicio contratado.**

3) **Agradeceré me explique en que consisten los conceptos del recibo adjunto denominados: Conexión de Agua, Conexión de Alcantarillado y Agua NO facturada, así como la metodología y criterios para el calculo de los montos cobrados por tales conceptos.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. 3° QUILÓMETRO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

Adjunto mi credencial INE, asimismo le solicito recibir la información por medio de esta Plataforma Nacional de Transparencia. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, *sin distinción* de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. La Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados, señala:

“Artículo 48. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.”

“Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación. Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto."

"Artículo 50. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular."

"Artículo 51. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular."

"Artículo 52. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 - www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto o los organismos garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. -----

Por lo antes expuesto, en aplicación de lo establecido en los artículos 128 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en virtud de que el peticionario presentó solicitud de acceso a datos personales y que en el acuse de recibo de la misma, se le hace saber que deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, **por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**, situación que el interesado no atendió al argumentar: *"Por el momento no me es posible acudir a las oficinas señaladas, por otro lado considero que mi solicitud fue lo bastante clara, ratifico mi solicitud de acceso y vuelvo a solicitarla en los mismos términos..."* ...(Sic), por lo que se tiene la solicitud de información con número de folio 01937119, radicado con el número de expediente de control interno COTAIP/1095/2019, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1095/2019 Folio PNT: 01937119
Acuerdo de Archivo COTAIP/1533-01937119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD